

EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA CORRESPONDENCIA DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA, LICENCIATURA, ARQUITECTURA TÉCNICA, INGENIERÍA TÉCNICA Y DIPLOMATURA A LOS NIVELES DEL MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Denominación del Título objeto de correspondencia	Diplomado en Fisioterapia
Legislación Reguladora	Real Decreto 1414/1990
Conduce a profesión regulada	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

En la fecha que se indica, la Presidencia de la Comisión de Rama de Ciencias de la Salud elevó al Coordinador de Evaluación de Enseñanzas e Instituciones de ANECA la siguiente propuesta de informe de evaluación para determinar la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) del título arriba mencionado; en la misma fecha, la Dirección de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y de la Acreditación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, aprueba la propuesta de informe elaborada por la Comisión de Rama de Ciencias de la Salud y ordena el envío de este informe a la Dirección General de Política Universitaria.

1. Objeto

El presente informe tiene por objeto estudiar la correspondencia del título oficial de Diplomado en Fisioterapia previo a la entrada en el EEES y a la implantación del título actualmente vigente de Graduado en Fisioterapia (Orden CIN/2135/2008), al nivel más adecuado del MECES de entre los establecidos en el Art. 4 del RD 1027/2011.

El informe se encuentra estructurado en cuatro apartados y un Anexo:

- 1º El primer apartado corresponde al objeto del informe.
- 2º En el segundo apartado, con el fin de contextualizar los antecedentes, se presenta una breve reseña histórica sobre los estudios de Diplomado en Fisioterapia.
- 3º El tercer apartado recoge el estudio de la correspondencia con el nivel 2 del MECES a partir del análisis de diversos factores.
- 4º En el cuarto apartado se establecen las conclusiones.
- 5º Finalmente, se aporta un Anexo con la relación de normas y documentos consultados.

Dicho informe ha sido elaborado por una subcomisión designada por ANECA y cuyo resultado ha sido consensuado por todos sus miembros. La Subcomisión ha estado compuesta por tres miembros, uno de ellos seleccionado por la Agencia, otro por la Conferencia de Decanos y Decanas de Facultades de Fisioterapia de España, y otro por el Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas de España.

A continuación se detalla un breve CV de sus componentes:

Antonia Gómez Conesa. Designada por ANECA, Presidente de la Subcomisión en calidad de Vocal de Fisioterapia de la Comisión de CC de la Salud de ANECA. Titulada en Fisioterapia por la Universidad de Valencia y Licenciada en Psicología y Doctora por la Universidad de Murcia. Catedrática de Escuela Universitaria de Fisioterapia en la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia. Autora de numerosas publicaciones científicas e investigadora en diversos proyectos de investigación. Coordinadora de Máster oficial de Fisioterapia en el abordaje neurológico del niño y del adulto y Programa de Doctorado en Fisioterapia, Ejercicio Físico, Salud y Dependencia en la Universidad de Murcia. Desde 2009, presidente de la Asociación Española de Fisioterapeutas (representante en España de la World Confederation for Physical Therapy, WCPT, y la European Region- World Confederation for Physical Therapy ER-WCPT). Directora de la revista Fisioterapia.

Fausto José Barbero Iglesias. En representación de la Conferencia de Decanos de Facultades de Fisioterapia de España. DEA en Neurociencias por la Universidad de Salamanca. Experto en Metodología de la Investigación en Ciencias de la Salud por la Universidad de Salamanca. Graduado en Fisioterapia y Licenciado en Comunicación Audiovisual por la Universidad de Salamanca. Profesor Titular de Escuela Universitaria del Departamento de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad de Salamanca. Autor de diversas publicaciones científicas e investigador de diversos proyectos de investigación relacionados con la fisioterapia, el envejecimiento, la discapacidad y la actividad física. Actualmente Director de la E. U. de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad de Salamanca y Presidente de la Conferencia Nacional de Decanos de Facultades de Fisioterapia.

Miguel Villafaina Muñoz. En representación del Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas de España. Graduado en Fisioterapia. Diplomado en Enfermería. Experto Universitario Investigación Univ. Sevilla. Desde 1972 a 1982, Profesor e Instructor Escuela de Especialidad de Fisioterapia Universidad de Sevilla. Desde 1984 a 2012, Profesor Escuela Universitaria de Fisioterapia Universidad de Sevilla. Director, Organizador, ponente y asistente a diversos eventos científicos. Varios Trabajos de Investigación y publicaciones. Desde 1968 a 2012, Fisioterapeuta estatuario de plantilla Hospital Universitario "Virgen del Rocío de Sevilla", adscrito a la Unidad de Lesiones Medulares como responsable. Responsable de formación continuada en Fisioterapia en los HHVV Virgen del Rocío de Sevilla. Desde 1971 Fundador y Director de la empresa Físical Sevilla SL de Servicios de Fisioterapia. Socio fundador de la Asociación Española de Fisioterapeutas-AEF. Exdelegado de la AEF por Sevilla y vocal Nacional de intrusismo. Actualmente Presidente Colegio de Fisioterapeutas de Andalucía y Presidente del Consejo General de Fisioterapeutas de España.

2. Estudios de Fisioterapia

En este apartado se describe la profesión de Fisioterapeuta como una profesión regulada en el territorio nacional por la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, y se resume la organización de los estudios universitarios de Fisioterapia que habilitan para el ejercicio de la profesión de Fisioterapeuta antes y después de la entrada en vigor del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

2.1 Estudios de Fisioterapia previos a la implantación del título universitario oficial de Diplomado en Fisioterapia.

Los antecedentes del título de Diplomado en Fisioterapia se remontan al Real Decreto de 26 de julio de 1957, que creó, para los Ayudantes Técnicos Sanitarios, la especialidad de Ayudante de Fisioterapia, publicándose el programa de estudios de dicha especialidad en la orden ministerial de 7 de octubre de ese mismo año (1957). La especialidad pasó a denominarse Fisioterapeutas en 1971 (BOE 7 de septiembre). Desde 1970 con la publicación de la nueva Ley General de Educación, los fisioterapeutas, a través de la Asociación Española de Fisioterapeutas solicitaron al Ministerio de Educación convertir los estudios de Fisioterapia en una titulación universitaria independiente, y la creación de las Escuelas Universitarias de Fisioterapia, en sintonía con los planes de estudios de los países miembros de la WCPT y la Confederación Europea de Fisioterapia. Tras 10 años de incesantes escritos, conversaciones y visitas a Instituciones, la aparición del Real Decreto de 12 de diciembre de 1980 condujo a la creación de las Escuelas Universitarias de Fisioterapia y a la integración de los estudios de Fisioterapia en el Sistema Universitario Español como Diplomatura Universitaria en Fisioterapia, con carácter de titulación finalista conducente a la profesión de Fisioterapeuta.

La transformación de las Escuelas de Especialización en Fisioterapia de ATS en Escuelas Universitarias de Fisioterapia se llevó a cabo conforme a la Orden de 14 de septiembre de 1982 por la que se desarrolla el Real Decreto 2965/1980, de 12 de diciembre, sobre integración en la Universidad de los estudios de Fisioterapia como Escuelas Universitarias de Fisioterapia.

2.2 Estudios de Fisioterapia. Implantación del título universitario oficial de Diplomado en Fisioterapia.

La Universidad de Valencia fue la primera en solicitar la transformación de la Escuela de Especialización de Fisioterapia de la Facultad de Medicina en Escuela Universitaria de Fisioterapia (Real Decreto 2702/1983, de 28 de septiembre), dentro de las previsiones del Decreto 2293/1973, de 17 de agosto; Real Decreto 2955/1980, de 12 de diciembre, y Orden ministerial de 14 de septiembre de 1982. La titulación oficial de Diplomado en Fisioterapia se implantó en esta universidad en el curso 1983-84. En los años posteriores se transformaron y crearon nuevas Escuelas Universitarias de Fisioterapias en el territorio nacional, creándose en 1986 el área de conocimiento de Fisioterapia (Acuerdo de 25 de noviembre de 1986; BOE, de 23 de diciembre de 1986).

Una vez integrados los estudios en la Universidad, los títulos de Fisioterapeutas como especialistas pudieron convalidarse por el título de Diplomado en Fisioterapia por diferentes vías (Orden de 28 de mayo de 1986; BOE de 5 de junio de 1986).

La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispuso establecer los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales, de los planes de estudios a cursar para su obtención y homologación. Asimismo, el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre (BOE de 14 de diciembre), estableció las directrices de aplicación a los planes de estudios conducentes a los títulos universitarios oficiales. Consecuentemente, el Real Decreto 1414/1990, de 26 de octubre (BOE, de 20 de noviembre de 1990), estableció el título universitario oficial de Diplomado en Fisioterapia y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención, señalando:

- Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en fisioterapia deberán proporcionar una formación adecuada en las bases teóricas y en las técnicas y actuaciones propias de la Fisioterapia.
- Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primer ciclo, con una duración de tres años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Fisioterapia determinaran en créditos. La carga lectiva global que en ningún caso podrá ser inferior a 180 ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer ciclo permite el Real Decreto 1497/1987.
- La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.
- Asimismo, las Universidades podrán especificar en sus planes de estudios las horas que los alumnos deben dedicar, de acuerdo con la oportuna programación docente. al aprendizaje de la asistencia clínica en las correspondientes Instituciones Sanitarias en el marco de lo dispuesto por el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, así como en los departamentos sanitarios de los Centros de atención a ancianos y minusválidos, previo concierto entre los Organismos implicados. Estas horas se imputarán por equivalencias, a los créditos de las materias troncales o a los del resto de materias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Real Decreto 1497/1987.

En la tabla 1 se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Fisioterapia, con una breve descripción de sus contenidos y los créditos que deben corresponder a las enseñanzas.

Tabla 1. Materias troncales del título de Diplomado en Fisioterapia (RD 1414/1990)

Materias troncales	Créditos		
	Teóricos	Prácticos	Total
<i>Afecciones médicas y afecciones quirúrgicas y sus tratamientos.</i>	14	7	21
Aspectos generales de la patología de origen interno y			

externo de todos los aparatos y sistemas, con sus tratamientos médicos, quirúrgicos, fisioterápicos y ortopédicos.			
<i>Ciencias psicosociales aplicadas.</i> Aspectos psicológicos y sociales de los cuidados de fisioterapia	5	-	5
<i>Estancias Clínicas.</i> Función intra y extrahospitalaria y en la atención primaria, realizando la integración de los conocimientos que se vayan adquiriendo a casos clínicos con la aplicación de las actuaciones y tratamientos fisioterápicos necesarios dentro del tratamiento general y conservación de la salud.	-	21	21
<i>Estructura y Función del cuerpo humano.</i> Anatomía, Histología y Cinesiología: Movimientos realizados en el organismo humano sano y sus consecuencias orgánicas. Movimientos habituales. Naturaleza, estructura y función de las biomoléculas. Fisiología de los aparatos y sistemas, con especial énfasis en el aparato locomotor y en el sistema nervioso	12	5	17
<i>Fisioterapia general y especial.</i> Fundamentos de Fisioterapia. Cinesioterapia, Masoterapia, Electroterapia, Vibroterapia, Termoterapia y Crioterapia. Fototerapia. Hidroterapia. Valoraciones, test y comprobaciones funcionales en sus fundamentos, modalidades y técnicas. Técnicas y métodos específicos de actuaciones fisioterápicas y su aplicación en las diferentes patologías y para la conservación de la salud.	26	46	72
<i>Salud pública v legislación sanitaria.</i> Conceptos fundamentales de la Salud. Sistemas de Salud y niveles asistenciales. Epidemiología. La Fisioterapia en el estado de salud y su función en la Educación Sanitaria. Normas legales de ámbito profesional.	6	1	7

Según el RD 1414/1990 las enseñanzas para obtener el título de Diplomado en Fisioterapia se organizó en un ciclo de tres años, con los contenidos agrupados como créditos troncales (teóricos y prácticos), y obligatorios, optativos y de libre configuración, y una equivalencia de 10 horas de presencialidad por cada crédito.

En la Tabla 2 se muestra la distribución por créditos de los planes de estudio para obtener el título de Diplomado en Fisioterapia impartido en diferentes universidades españolas, según este Real Decreto 1414/1990.

Tabla 2. Títulos de Diplomado en Fisioterapia adaptados al RD 1414/1990 en número de créditos agrupados como créditos troncales (teóricos y prácticos), y obligatorios, optativos y de libre configuración (un crédito equivale a una presencialidad de 10 horas).

UNIVERSIDAD	Créditos Troncales Teoría	Créditos Troncales Prácticas	Créditos Obligatorios, Optativos y Libre Configuración	TOTAL CRÉDITOS
A Coruña	67	80	60	207
Autónoma de Barcelona. E.U. de Enfermería y Fisioterapia: "Gimbernat"	73.5	97.5	36	207
Murcia	78	80	43.5	201.5
Salamanca	69.5	80.5	57	207
San Pablo CEU	63	80	64	207
Sevilla	76.5	81.5	49	207
PROMEDIO	71.25	83.25	51.58	206.08
%	74.97		25.03	100

2.3. Estudios de Fisioterapia. Planes de estudio adaptados al EEES conducentes al título oficial de Grado en Fisioterapia.

Los planes de estudio de Fisioterapia adaptados al EEES están regulados por la Orden CIN 2135/2008, de 3 julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Fisioterapeuta (BOE nº 174 de 19 de julio). En esta Orden se determina una duración de 240 créditos ECTS (4 años) para los estudios y en ella se indican también las competencias específicas a alcanzar y los contenidos mínimos, expresados en créditos ECTS, que deben tener los diferentes módulos en los que se organizan los correspondientes estudios.

La Orden CIN 2135/2008 también establece las competencias que deben adquirir los graduados y graduadas en Fisioterapia durante su formación universitaria para poder ejercer esta profesión, las cuáles se enumeran a continuación:

1. Conocer y comprender la morfología, la fisiología, la patología y la conducta de las personas, tanto sanas como enfermas, en el medio natural y social.
2. Conocer y comprender las ciencias, los modelos, las técnicas y los instrumentos sobre los que se fundamenta, articula y desarrolla la fisioterapia.
3. Conocer y comprender los métodos, procedimientos y actuaciones fisioterapéuticas, encaminados tanto a la terapéutica propiamente dicha a aplicar en la clínica para la reeducación o recuperación funcional, como a la realización de actividades dirigidas a la promoción y mantenimiento de la salud.

4. Adquirir la experiencia clínica adecuada que proporcione habilidades intelectuales y destrezas técnicas y manuales; que facilite la incorporación de valores éticos y profesionales; y que desarrolle la capacidad de integración de los conocimientos adquiridos; de forma que, al término de los estudios, los estudiantes sepan aplicarlos tanto a casos clínicos concretos en el medio hospitalario y extrahospitalario, como a actuaciones en la atención primaria y comunitaria.
5. Valorar el estado funcional del paciente, considerando los aspectos físicos, psicológicos y sociales.
6. Valoración diagnóstica de cuidados de fisioterapia según las normas y con los instrumentos de validación reconocidos internacionalmente.
7. Diseñar el plan de intervención de fisioterapia atendiendo a criterios de adecuación, validez y eficiencia.
8. Ejecutar, dirigir y coordinar el plan de intervención de fisioterapia, utilizando las herramientas terapéuticas propias y atendiendo a la individualidad del usuario.
9. Evaluar la evolución de los resultados obtenidos con el tratamiento en relación con los objetivos marcados.
10. Elaborar el informe de alta de los cuidados de fisioterapia una vez cubiertos los objetivos propuestos.
11. Proporcionar una atención de fisioterapia eficaz, otorgando una asistencia integral a los pacientes.
12. Intervenir en los ámbitos de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud.
13. Saber trabajar en equipos profesionales como unidad básica en la que se estructuran de forma uni o multidisciplinar e interdisciplinar los profesionales y demás personal de las organizaciones asistenciales.
14. Incorporar los principios éticos y legales de la profesión a la práctica profesional así como integrar los aspectos sociales y comunitarios en la toma de decisiones.
15. Participar en la elaboración de protocolos asistenciales de fisioterapia basada en la evidencia científica, fomentando actividades profesionales que dinamicen la investigación en fisioterapia.
16. Llevar a cabo las intervenciones fisioterapéuticas basándose en la atención integral de la salud que supone la cooperación multiprofesional, la integración de los procesos y la continuidad asistencial.
17. Comprender la importancia de actualizar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que integran las competencias profesionales del fisioterapeuta.
18. Adquirir habilidades de gestión clínica que incluyan el uso eficiente de los recursos sanitarios y desarrollar actividades de planificación, gestión y control en las unidades asistenciales donde se preste atención en fisioterapia y su relación con otros servicios sanitarios.
19. Comunicarse de modo efectivo y claro, tanto de forma oral como escrita, con los usuarios del sistema sanitario así como con otros profesionales.

3. Análisis de la correspondencia con el nivel 2 del MECES

En este apartado se analizan por separado los tres factores principales que determinan la correspondencia del título universitario oficial de Diplomado en Fisioterapia con el nivel 2 del MECES que son:

- La formación adquirida con los planes de estudio de dicho título.
- Los efectos académicos, correspondencia entre requisitos de acceso a máster doctorado.
- Indicadores externos de ámbito internacional.

3.1. Formación adquirida

Para establecer la correspondencia de la formación adquirida con el título de Diplomado en Fisioterapia anterior al EEES con el nivel 2 del MECES, se han comparado las directrices generales propias de los planes de estudio del título de Diplomado en Fisioterapia establecidas en el Real Decreto 1414/1990, con los requisitos formativos que los Reales Decretos 1393/2007 y 1027/2011 exigen en general a los títulos de Grado Universitario y con los requisitos que la Orden CIN 2135/2008 exige para la verificación del título de Fisioterapeuta.

Para llevar a cabo una buena comparación entre la formación adquirida en la Diplomatura y el Grado en Fisioterapia se analizan los siguientes cuatro aspectos de los programas formativos:

- Correspondencia de la carga lectiva de las materias troncales incluidas en las directrices generales propias del RD 1414/1990 con los módulos contenidos en la Orden CIN 2135/2008.
- Correspondencia de las directrices generales propias del RD 1414/1990 con los resultados de aprendizaje del nivel 2 del MECES.
- Correspondencia de las directrices generales propias del RD 1414/1990 con las competencias de la Orden CIN 2135/2008.
- Duración de los estudios anteriores y posteriores al EEES.

3.1.1. Correspondencia de la carga lectiva de las materias troncales incluidas en las directrices generales propias del RD 1414/1990 con los módulos contenidos en la Orden CIN 2135/2008.

Las Directrices Generales establecían para la diplomatura en Fisioterapia un mínimo de 180 créditos repartidos en tres años de duración de la titulación, proporcionando una distribución de créditos teóricos y prácticos para las materias troncales. Sin embargo en la mayoría de las universidades al diseñar los planes de estudio ampliaron la duración de los estudios, alcanzando la Diplomatura como promedio una duración aproximada de 207 créditos. En la Orden CIN 2135/2008 se especifica que el número de créditos ECTS será de 240, debiendo incluir el plan de estudios unos módulos mínimos con las competencias que se deben adquirir.

En ambos casos, el número de créditos mínimos que se especifican están entre el 69% de la diplomatura y el 75% en el grado, del total previsto para la titulación. Es decir, 143 créditos teóricos y prácticos de un total de 207 para la diplomatura, y 180 ECTS de un total de 240 ECTS en el caso del grado. No se debe olvidar que se están analizando créditos desde directrices generales, tanto para la diplomatura como para el grado. En el caso de la diplomatura, cada Universidad aumentó los créditos troncales hasta el 75%

aproximadamente, tal y como se ha podido comprobar en la Tabla 1. El resto de créditos se ofertaron en asignaturas obligatorias, optativas y de libre configuración. Con los grados ha ocurrido algo similar, las Universidades han aumentado los ECTS de los módulos, reservando únicamente alrededor del 8% del total de los 240 ECTS para materias optativas.

Respecto a la adquisición de conocimientos y a las competencias específicas, son fácilmente identificables en ambas disposiciones legales, pudiendo establecer una equivalencia entre la duración de las materias troncales y los módulos en los programas formativos de la diplomatura y del grado, respectivamente, tal y como se muestra en la Tabla 3.

TABLA 3. Comparación de número de créditos y porcentajes de las materias troncales de los planes de estudios de la Diplomatura en Fisioterapia y los módulos de los planes de estudios del Grado que conducen a la profesión de Fisioterapeuta.

MATERIAS TRONCALES (R.D. 1414/1990)	Créditos		MÓDULO Orden CIN 2135/2008	ECTS	
	Total	%		Total	%
Estructura y función del cuerpo humano	17	11.9	Formación Básica	60	33.3
Afecciones médicas y afecciones quirúrgicas y sus tratamientos	21	14.7			
Ciencias psicosociales aplicadas	5	3.5			
Subtotal	43	30.1		60	33.3
Fisioterapia general y especial	72	50.3	Formación Específica	72	40
Salud pública y legislación sanitaria	7	4.9			
Subtotal	79	55.2		72	40
Estancias Clínicas	21	14.7	Prácticas Tuteladas	42	23.3
			Trabajo Fin de Grado	6	3.4
Subtotal	21	14.7		48	26.7
TOTAL MATERIAS TRONCALES	143	100		180	100

Esta agrupación de materias troncales del título de Diplomado en Fisioterapia en los módulos de la Orden CIN 2135/2008, los créditos mínimos necesarios para adquirir las competencias de los módulos definidos en la orden y sus correspondientes porcentajes es bastante similar. Las diferencias aparecen en el aumento interesante de las prácticas clínicas tuteladas en el grado, las materias básicas se incrementan mínimamente, y la formación específica aparece relativamente disminuida, aunque como se ha comentado con anterioridad las Universidades en sus respectivos planes de estudio la han aumentado en detrimento de las asignaturas optativas, que ocupan entorno a un 8% del total. Estos datos indican que existe una correspondencia entre la formación de los Diplomados y los actuales Graduados.

3.1.2. Correspondencia de las directrices generales propias del RD 1414/1990 con los resultados de aprendizaje del nivel 2 del MECES.

A continuación y con objeto de demostrar la correspondencia de la formación del título de Diplomado en Fisioterapia con el nivel 2 del MECES se presentan las tablas 4 y 5 que comparan las directrices del título de Diplomado en Fisioterapia (RD 1414/1990) con los descriptores correspondientes al nivel 2 del MECES (RD 1027/2011). En ellas se muestra que la correspondencia se cumple perfectamente. Téngase en cuenta además que sólo aparecen las materias troncales de los planes de estudio y no éstos, mucho más amplios. Téngase en cuenta también que a un descriptor le corresponde más de una directriz y a la inversa.

TABLA 4. Comparación de los Descriptores del nivel 2 MECES elaborados para la Titulación de Fisioterapia con las materias troncales de las directrices generales de los planes de estudio de la Diplomatura de Fisioterapia (RD 1414/1990).

DIRECTRICES GENERALES DE PLANES DE ESTUDIO DE DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA (RD 1414/1990) MATERIAS TRONCALES	DESCRIPTORES CORRESPONDIENTES AL NIVEL 2 DEL MECES (RD 1027/2011) GRADO
--	--

<p><i>Afecciones médicas y afecciones quirúrgicas y sus tratamientos.</i> Aspectos generales de la patología de origen interno y externo de todos los aparatos y sistemas, con sus tratamientos médicos, quirúrgicos, fisioterápicos y ortopédicos.</p> <p><i>Estructura y Función del cuerpo humano.</i> Anatomía, Histología y Cinesiología: Movimientos realizados en el organismo humano sano y sus consecuencias orgánicas.</p> <p>Movimientos habituales. Naturaleza, estructura y función de las biomoléculas. Fisiología de los aparatos y sistemas, con especial énfasis en el aparato locomotor y en el sistema nervioso</p>	<p>G1) haber adquirido conocimientos avanzados y demostrado una comprensión de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en su campo de estudio con una profundidad que llegue hasta la vanguardia del conocimiento.</p> <p>G2) poder, mediante argumentos o procedimientos elaborados y sustentados por ellos mismos, aplicar sus conocimientos, la comprensión de estos y sus capacidades de resolución de problemas en ámbitos laborales complejos o profesionales y especializados que requieren el uso de ideas creativas e innovadoras;</p>
<p><i>Ciencias psicosociales aplicadas.</i> Aspectos psicológicos y sociales de los cuidados de fisioterapia</p>	<p>G3) tener la capacidad de recopilar e interpretar datos e informaciones sobre las que fundamentar sus conclusiones incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, la reflexión sobre asuntos de índole social, científica o ética en el ámbito de su campo de estudio;</p> <p>G4) ser capaces de desenvolverse en situaciones complejas o que requieran el desarrollo de nuevas soluciones tanto en el ámbito académico como laboral o profesional dentro de su campo de estudio;</p> <p>G5) saber comunicar a todo tipo de audiencias (especializadas o no) de manera clara y precisa, conocimientos, metodologías, ideas, problemas y soluciones en el ámbito de su campo de estudio;</p>
<p><i>Estancias Clínicas.</i> Función intra y extrahospitalaria y en la atención primaria, realizando la integración de los conocimientos que se vayan adquiriendo a casos clínicos con la aplicación de las actuaciones y tratamientos fisioterápicos necesarios dentro del tratamiento general y conservación de la salud.</p>	<p>G1) haber adquirido conocimientos avanzados y demostrado una comprensión de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en su campo de estudio con una profundidad que llegue hasta la vanguardia del conocimiento.</p> <p>G2) poder, mediante argumentos o procedimientos elaborados y sustentados por ellos mismos, aplicar sus conocimientos, la comprensión de estos y sus capacidades de resolución de problemas en ámbitos laborales complejos o profesionales y especializados que</p>

<p><i>Fisioterapia general y especial.</i> Fundamentos de Fisioterapia. Cinesioterapia, Masoterapia, Electroterapia, Vibroterapia, Termoterapia y Crioterapia. Fototerapia. Hidroterapia. Valoraciones, test y comprobaciones funcionales en sus fundamentos, modalidades y técnicas. Técnicas y métodos específicos de actuaciones fisioterápicas y su aplicación en las diferentes patologías y para la conservación de la salud.</p>	<p>requieren el uso de ideas creativas e innovadoras;</p> <p>G3) tener la capacidad de recopilar e interpretar datos e informaciones sobre las que fundamentar sus conclusiones incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, la reflexión sobre asuntos de índole social, científica o ética en el ámbito de su campo de estudio;</p> <p>G4) ser capaces de desenvolverse en situaciones complejas o que requieran el desarrollo de nuevas soluciones tanto en el ámbito académico como laboral o profesional dentro de su campo de estudio;</p> <p>G5) saber comunicar a todo tipo de audiencias (especializadas o no) de manera clara y precisa, conocimientos, metodologías, ideas, problemas y soluciones en el ámbito de su campo de estudio;</p> <p>G6) ser capaces de identificar sus propias necesidades formativas en su campo de estudio y entorno laboral o profesional y de organizar su propio aprendizaje con un alto grado de autonomía en todo tipo de contextos (estructurados o no).</p>
<p><i>Salud pública v legislación sanitaria.</i> Conceptos fundamentales de la Salud. Sistemas de Salud y niveles asistenciales. Epidemiología. La Fisioterapia en el estado de salud y su función en la Educación Sanitaria. Normas legales de ámbito profesional</p>	<p>G1) haber adquirido conocimientos avanzados y demostrado una comprensión de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en su campo de estudio con una profundidad que llegue hasta la vanguardia del conocimiento.</p> <p>G3) tener la capacidad de recopilar e interpretar datos e informaciones sobre las que fundamentar sus conclusiones incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, la reflexión sobre asuntos de índole social, científica o ética en el ámbito de su campo de estudio;</p> <p>G4) ser capaces de desenvolverse en situaciones complejas o que requieran el desarrollo de nuevas soluciones tanto en el ámbito académico como laboral o profesional dentro de su campo de estudio;</p> <p>G5) saber comunicar a todo tipo de audiencias (especializadas o no) de manera clara y precisa, conocimientos, metodologías, ideas, problemas y soluciones en el ámbito de su campo de estudio;</p> <p>G6) ser capaces de identificar sus propias necesidades formativas en su campo de estudio y entorno laboral o profesional y de organizar su propio aprendizaje con un alto grado de</p>

autonomía en todo tipo de contextos.

Tabla 5: Adquisición de competencias generales según el artículo 6.2 del Real Decreto 1027/2011 y el Real Decreto 1414/1990.

MATERIAS TRONCALES (R.D. 1414/1990)	Créditos Lectivos	G1	G2	G3	G4	G5	G6
Estructura y función del cuerpo humano	17	X	X				
Afecciones médicas y afecciones quirúrgicas y sus tratamientos	21	X	X				
Ciencias psicosociales aplicadas	5			X	X	X	
Fisioterapia general y especial	72	X	X	X	X	X	X
Salud pública y legislación sanitaria	7	X		X	X	X	X
Estancias Clínicas	21	X	X	X	X	X	X

La relación entre las materias troncales de la Diplomatura en Fisioterapia y las competencias generales del nivel de Grado pone de manifiesto que muchas de las competencias son transversales y se adquieren a partir de varias de las asignaturas troncales.

Atendiendo a la información recogida en las Tablas 4 y 5 se puede concluir que un título de Diplomado en Fisioterapia, formación anterior al EEES, proporciona unas competencias generales que están alineadas con el nivel 2 de MECES.

3.1.3. Correspondencia de las directrices generales propias del RD 1414/1990 con las competencias de la Orden CIN 2135/2008.

En este apartado se realiza una asociación entre la denominación y descripción de las materias troncales definidas en las directrices generales propias del RD 1414/1990 para el Título de Diplomado en Fisioterapia con las competencias que los estudiantes deben adquirir según la ORDEN CIN/2135/2008, que establece los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Fisioterapeuta. Téngase en cuenta en la tabla 6 que a una directriz le corresponde más de una competencia y a la inversa. La numeración de 1 hasta 19 otorgada a las competencias en dicha tabla es la expresada en el apartado 2.3. de este documento.

TABLA 6: Relación de créditos troncales (RD 1414/1990) con las competencias generales de la Orden CIN 2135/2008.

		MATERIAS TRONCALES (RD 1414/1990)					
		Estructura y función del cuerpo humano	Afecciones médicas y afecciones quirúrgicas y sus tratamientos	Ciencias psicosociales aplicadas	Fisioterapia general y especial	Salud pública y legislación sanitaria	Estancias Clínicas
		Créditos Lectivos					
		17	21	5	72	7	21
Grupo de competencias generales Orden CIN 2135/2008	1	X	X	X			
	2				X		
	3				X		X
	4		X		X	X	X
	5	X	X	X	X		X
	6				X		X
	7				X		X
	8			X	X		X
	9				X		X
	10				X		X
	11				X		X
	12				X	X	X
	13			X	X	X	X
	14				X	X	X
	15				X		X
	16		X	X	X	X	X
	17				X		X

	18				X	X	X
	19		X	X	X	X	X

Por tanto, como muestra la Tabla 6, se constata que el título de Diplomado en Fisioterapia definido según el RD 1414/1990, proporcionaba las competencias generales que se corresponden con las indicadas en el apartado 3 de la Orden CIN 2135/2008, para los actuales graduados.

3.1.4. Duración de los estudios anteriores y posteriores al EEES.

En relación a la duración de los estudios, los planes de estudio de la antigua ordenación universitaria antes del Plan Bolonia, tenían una duración de 3 años y una media de 206 créditos, según la Tabla 2. Los planes de estudios adaptados al EEES, tienen una duración de 4 años y 240 ECTS.

La equivalencia de créditos a carga lectiva de la diplomatura era de 10 horas presenciales de docencia, teórica o práctica, por cada crédito; esto supone alrededor de 2070 horas presenciales de media. Según marca el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional; el número mínimo de horas, por crédito, será de 25, y el número máximo, de 30. Atendiendo a las recomendaciones del Libro Blanco en Fisioterapia se otorgan 25 horas a cada ECTS, con una presencialidad del 40%, lo que se traduce en que los estudiantes del grado están en actividades directas con los profesores 10 horas por ECTS.

Atendiendo a la carga horaria presencial de los estudiantes antes del Plan Bolonia y del EEES, ésta es similar, difieren prácticamente en un cuatrimestre.

3.2. Efectos académicos. Correspondencia entre requisitos de acceso a Máster y Doctorado.

El Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado, establece en su artículo 3.1. *"para el acceso a los estudios oficiales de Posgrado será necesario estar en posesión del título de Grado u otro expresamente declarado equivalente"*. Así mismo, la disposición transitoria tercera contempla el acceso a los programas de Posgrado de los titulados conforme a sistemas de educación universitaria anteriores al EEES, y establece la posibilidad de admisión a los programas oficiales de posgrado.

Posteriormente, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y su posterior modificación respecto al acceso a las enseñanzas oficiales de Máster por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, recoge en su artículo 16.1. *"para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior perteneciente a otro Estado integrante del Espacio Europeo de Educación Superior que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster"*. Y en el apartado 3 de la disposición adicional cuarta, que trata sobre el Efecto de los títulos universitarios oficiales correspondientes a la anterior ordenación, establece que *"los titulados a que se refiere*

el párrafo anterior [quienes están en posesión de un título oficial de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico] podrán acceder, igualmente, a las enseñanzas oficiales de Máster sin necesidad de requisito adicional alguno, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17".

Por lo tanto, en relación a los efectos académicos de acceso al nivel de Máster, el título oficial de Diplomado en Fisioterapia está en plena correspondencia con los títulos del EEES del nivel 2 del MECES.

3.3. Indicadores externos de ámbito internacional

El documento European Physiotherapy Benchmark Statement, elaborado por la Región Europea de la World Confederation for Physical Therapy (WCPT) en el año 2003, y que sirvió de base fundamental para elaborar el Libro Blanco para el Diseño del Título de Grado en Fisioterapia en España, ya recogía que en 21 de los 28 países europeos en los que se impartían los Estudios de Fisioterapia, la formación de grado abarcaba una duración de 4 años, y en el resto de países se apreciaba una clara tendencia al diseño de planes de estudio estructurados en cuatro años de formación (Libro blanco Fisioterapia. Aneca).

La WCPT recoge y analiza los sistemas de formación de los estudios de Fisioterapia en todos los países del mundo (Education-Entry Level. WCPT). En la tabla 7 se muestra la titulación de Fisioterapia en algunos países europeos.

Tabla 7. Ejemplos de países europeos en los que se encuentra implanta la Titulación en Fisioterapia estructurando la duración del título en 4 años.

PAÍS	Nº años TÍTULO y CRÉDITOS	TÍTULO OTORGADO	ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LAS QUE ESTÁ IMPLANTADO EL TÍTULO
BÉLGICA	5 (300 ECTS)	Maestría en Ciencias de la Rehabilitación y Fisioterapia	Disponibles en: http://www.wcpt.org/sites/wcpt.org/files/files/Education-EntryLevel-Belgium-May15.pdf .
BULGARIA	4 (240 ECTS)	Licenciatura y Profesional Licenciado	Disponibles en: www.wcpt.org/sites/wcpt.org/files/files/Education-EntryLevel-Bulgaria.xls
ESTONIA	3 (240 ECTS)	Licenciatura en Ciencias de la Salud	Disponibles en: http://www.fysiot.ee/koolitused/tasemekoalitus/
FRANCIA	4 (300 ECTS)	MKR (masajista-KinésithérapeuteRéducateur)	Disponibles en: www.wcpt.org/sites/wcpt.org/files/files/Education-EntryLevel-France-Feb2012.pdf
GRECIA	4 (240 ECTS)	PtixioPhysiotherapias (Grado de Fisioterapia)	Disponibles en: www.wcpt.org/sites/wcpt.org/files/files/Education-EntryLevel-Greece-Jan2012.xls
ISLANDIA	4 (240 ECTS)	BSc	Disponibles en: www.hi.is/laeknadeild/sjukrathjalfun

IRLANDA	4 (240 ECTS)	Licenciatura BSc (Phyio), B. Physio	Disponibles en: www.iscp.ie/content/view/22/391/
LETONIA	4 (240 ECTS)		Disponibles en: www.wcpt.org/sites/wcpt.org/files/files/Education-EntryLevel-Latvia.xls
MALTA	4 (240 ECTS)	BScHons Fisioterapia	Disponibles en: www.wcpt.org/sites/wcpt.org/files/files/Education-EntryLevel-Malta-Dec2011.xls
PAÍSES BAJOS	4 (240 ECTS)		Disponibles en: www.wcpt.org/sites/wcpt.org/files/files/Education-EntryLevel-Netherlands-11Nov14.pdf
NORUEGA	4 (180 ECTS)	Licenciado y Graduado en Fisioterapia	Disponibles en: www.wcpt.org/sites/wcpt.org/files/files/Education-EntryLevel-Norway-Jan2012.xls
POLONIA	5 (300 ECTS)	Licenvjat + máster	Disponibles en: www.wcpt.org/sites/wcpt.org/files/files/Education-EntryLevel-Poland.pdf
PORTUGAL	4 (240 ECTS)	Licenciatura	Disponibles en: www.apfisisio.pt/Ficheiros/Escolas.pdf
RUMANÍA	5 (300 ECTS)	Kinetoteraeut	Disponibles en: www.wcpt.org/sites/wcpt.org/files/files/Education-EntryLevel-Romania-Jan2012.xls
TURKIA	4 (240 ECTS)	Grado	Disponibles en: www.wcpt.org/sites/wcpt.org/files/files/Education-EntryLevel-Turkey-August2013.xls

Todos los países referenciados tienen además desarrollado una completa formación académica de posgrado de Máster y Doctorado en correspondencia con los niveles 3 y 4 del MECES.

Queda claramente reflejado que en base a la duración de los estudios y a las competencias que se adquieren, el título universitario oficial que capacita para el ejercicio de la profesión de Fisioterapeuta tras la puesta en marcha del EEES tiene en la mayoría de los países de la UE el nivel de Grado.

4. Conclusiones.

El título oficial de Diplomado en Fisioterapia previo a la entrada en vigor del EEES ha sido objeto de un detallado análisis a con el fin de establecer su posible correspondencia con alguno de los niveles del MECES. Esta comparación se ha realizado considerando los

contenidos formativos, las competencias, la duración y los efectos académicos de ambos títulos. También se han tenido en cuenta otros indicadores externos internacionales de la posible correspondencia.

La comparación realizada ha permitido constatar que:

- Las duraciones de los planes de estudios son sensiblemente similares.
- No hay diferencias significativas entre la formación adquirida para la obtención de ambos títulos, dado que las competencias específicas y las generales no difieren de forma significativa ni en el ámbito temático, ni en la carga lectiva.
- Ambos títulos permiten el acceso al nivel 3 del MECES (máster).
- La titulación de Fisioterapia tiene el reconocimiento del nivel de grado en la mayor parte de los países de la UE (nivel 2 de MECES).

En consecuencia, se concluye que el título oficial de Diplomado en Fisioterapia (regulado por el Real Decreto 1414/1990) previo a la entrada en vigor del EEES se corresponde, sin ningún tipo de reserva, con el **nivel 2 del MECES** (grado).

Madrid, a 24 de julio de 2015

PROPONE:



Ma Teresa Estrach Panella
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CIENCIAS DE LA SALUD
DEL PROYECTO MECES DE ANECA

APRUEBA



Por delegación
Miguel Ángel Galindo
Coordinador de Evaluación de Enseñanzas e Instituciones
de ANECA

ANEXO

Legislación y normativa mencionada en el informe

Real Decreto 2965/1980, de 12 de diciembre, sobre integración en la Universidad de los estudios de Fisioterapia como Escuelas Universitarias de Fisioterapia (BOE de 19 de enero de 1981)

Orden de 14 de septiembre de 1982 por la que se desarrolla el Real Decreto 2965/1980, de 12 de diciembre, sobre integración en la Universidad de los estudios de Fisioterapia como Escuelas Universitarias de Fisioterapia (BOE de 17 de septiembre de 1982).

Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, regulador de las Escuelas Universitarias (Boletín Oficial del Estado de 26 de septiembre), y en la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1974 (Boletín Oficial del Estado del 24) y demás normas dictadas en su desarrollo, a cuyas previsiones deberán adaptarse.

Real Decreto 2702/1983, de 28 de septiembre, por el que se autoriza la transformación de la Escuela de Especialización de Fisioterapia de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia en la Escuela Universitaria de Fisioterapia.

Orden de 28 de mayo de 1986 sobre convalidación y adaptación de la especialidad de Fisioterapia para ATS por el título de estudios correspondientes a las Escuelas Universitarias de Fisioterapia (BOE de 5 de junio de 1986)

Acuerdo de 25 de noviembre de 1986, de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, por el que se crea el área de conocimiento de «Fisioterapia». (BOE, de 23 de diciembre de 1986).

Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (BOE, de 1 de septiembre de 1983).

Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias (BOE de 31 de julio de 1986).

Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE, de 14 de diciembre de 1987).

Real Decreto 1414/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Fisioterapia y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél (BOE, de 20 de noviembre de 1990).

Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias (BOE, de 21 de noviembre de 1991).

Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE, de 18 de septiembre de 2003).

Resolución de 12 de enero de 1998, de la Universidad de La Coruña, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Universidades por el que se homologa el Plan de Estudios conducente al título oficial de Diplomado en Fisioterapia. BOE nº 60 de 11 de marzo de 1998.

Resolución de 22 de julio de 1999, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de diplomado en Fisioterapia. BOE nº 201 de 23 de agosto de 1999.

Resolución de 8 de enero de 2001, de la Universidad de Murcia, por la que se hace público el plan de estudios de Diplomado en Fisioterapia. BOE nº 28 de 1 de febrero de 2001.

Resolución de 19 de marzo de 2001, de la Universidad "San Pablo"-CEU, por la que se dispone la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Fisioterapia, que se imparte en la Facultad de Ciencias Experimentales y de la Salud. BOE nº 202 de 23 de agosto de 2001.

Resolución de 25 de julio de 2001, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el Plan de Estudios de Diplomado en Fisioterapia de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia. BOE nº 203 de 24 de agosto de 2001.

Resolución de 13 de marzo de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Fisioterapia. BOE nº 90 de 15 de abril de 2003.

Resolución de 28 de septiembre de 2004, de la Universidad "San Pablo"-CEU, por la que se dispone la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Fisioterapia, que se imparte en la Facultad de Ciencias Experimentales y de la Salud. BOE nº 247 de 13 de octubre de 2004.

Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado (BOE de 25 de enero de 2005).

Real Decreto 56/2005, de 21 de enero por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado (BOE de 25 enero 2005).

Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE, 30 de octubre de 2007).

ORDEN CIN/2135/2008, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Fisioterapeuta (BOE, 19 de julio de 2008).

Resolución de 20 de diciembre de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Fisioterapia. BOE nº 17 de 20 de enero de 2011.

Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Fisioterapia. BOE nº 60 de 11 de marzo de 2011.

Resolución de 30 de marzo de 2011, de la Universidad de A Coruña, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Fisioterapia. BOE nº 92 de 18 de abril de 2011.

Resolución de 31 de marzo de 2011, de la Universidad de A Coruña, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Fisioterapia. BOE nº 107 de 5 de mayo de 2011.

Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE, de 10 de febrero de 2011).

Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (BOE, 3 de agosto de 2011).

Resolución de 4 de mayo de 2012, de la Universidad San Pablo CEU, por la que se publica los planes de estudios de Graduado. BOE nº 129 de 30 de mayo de 2012.

Resolución de 1 de julio de 2013, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Fisioterapia. BOE nº 163 de 9 de julio de 2013.

Real Decreto 534/2013, de 12 de julio, por el que se modifican los Reales Decretos 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; y 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (BOE, de 13 de julio de 2013).

Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero, por el que se modifican los Reales Decretos 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), y 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se

establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE, de 5 de marzo de 2014).

Otros documentos consultados

Libro Blanco de Fisioterapia, Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. ANECA. Madrid: 2004.
http://www.aneca.es/var/media/150428/libroblanco_jun05_fisioterapia.pdf

Description of Physical Therapy. World Confederation for Physical Therapy. WCPT. 2011.
http://www.wcpt.org/sites/wcpt.org/files/files/PS_Description_PT_Sept2011_FORMATTED_edit2013.pdf.

REVISION OF THE INTERNATIONAL STANDARD CLASSIFICATION OF EDUCATION (ISCED): UNESCO. 2011.
http://www.uis.unesco.org/Education/Documents/UNESCO_GC_36C-19_ISCED_EN.pdf

Inventory on Physiotherapy Entry Level of Education within the ER-WCPT.
http://www.erwcpt.eu/education/documents_relevant_to_education

Entry level physical therapy education programmes. WCPT
<http://www.wcpt.org/sites/wcpt.org/files/files/Education-EntryLevel-chart30Jun15.pdf>